



MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN SIMPLIFICADA NACIONAL No. PJESON-LS-23-0501

Siendo las **10:00** horas del día **23 de mayo de 2023**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en el tercer piso del Edificio Hermosillo, denominado Centro de Gobierno, con domicilio en Blvd. Paseo Río Sonora y Calle Comonfort, Fracc. Proyecto Río Sonora Siglo XXI, en Hermosillo, Sonora, las personas Concursantes, tanto físicas como morales, que fueron invitadas a participar en el procedimiento de la Licitación al rubro indicada, relativa a la *Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado del Poder Judicial del Estado de Sonora*, con los representantes de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, para exponer sus dudas y comentarios respecto de la Invitación y de las Bases de Licitación y sus Anexos y recibir las aclaraciones correspondientes, de cuya reunión se levanta la presente Minuta.

Lista de Concursantes que Asistieron:

Nombre
C. ING. RICARDO ORTEGA ARMENDARIZ Y/O INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO
SISTEMA DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN Y CLIMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ING. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

En primer término, se les hace del conocimiento a los Licitantes, que por parte de la Convocante se formula la siguiente aclaración:

1.- Los Participantes deberán considerar en su propuesta que el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo objeto de la presente licitación, deberá incluir todas las Refacciones Menores y los Materiales de consumo necesarios para que los equipos se mantengan operando en óptimas condiciones. Para esos efectos, se considerarán *Refacciones Menores y Materiales de Consumo* que deberán incluirse en el precio de los servicios, los siguientes: termostatos, relevadores, contactores, motores de hasta medio caballo, gases refrigerantes, limpiador de serpentines, estopas, thinner, desengrasantes, dieléctricos, aceite para compresores, grasas, baleros, filtros, platinos, tornillería, jabón, fusibles, cableado y pintura, entre otros similares o análogos.

Para los mismos efectos se consideran *Refacciones Mayores* los siguientes: compresores, motores de más de medio caballo, bombas de agua fría, válvulas de expansión e

intercambiadores de calor. Cuando resulte necesario cambiar alguna de estas piezas o refacciones mayores el Prestador del Servicio deberá cotizarla y someterla a consideración de la Convocante.

2.- El Servicio no incluye modificaciones de ducteria, instalación de equipos nuevos, ni cambio de equipos de refrigeración.

3.- El servicio de Mantenimiento Preventivo deberá consistir al menos en lo siguiente:

- a) Limpieza de serpentines, condensador y evaporador a presión;
- b) Limpieza de charolas de condensador;
- c) Limpieza de filtros y reparación o sustitución de los dañados;
- d) Lubricación de motores y chumaceras;
- e) Ajuste de Bandas;
- f) Revisión del cableado eléctrico de los equipos y cambio del cableado cuando resulte necesario;
- g) Sustitución de terminales sulfatadas y ajuste de terminales y conexiones;
- h) Limpieza de tableros de control, relevadores, contactores y platinos;
- i) Revisar aislamientos de tapas de los equipos, tuberías de refrigerante y ductos, y corregir los daños en caso de haberlos;
- j) Revisar los desagües de los equipos y corregir los que se encuentren dañados;
- k) Revisar las conexiones de los cables de alimentación eléctrica, interruptores principales, fusibles y voltajes de suministro;
- l) Revisar el consumo eléctrico de los motores y de los compresores;
- m) Revisar la tornillería del equipo para que siempre este completa;
- n) Revisar la temperatura de entrada y salida del aire en retorno e inyección;
- o) Revisar la operación del termostato;
- p) Carga y recarga de gases refrigerantes;

4.- El Participante deberá incluir en su propuesta todos los gastos relativos a viáticos y gastos de camino necesarios para la prestación del servicio.

El Prestador del Servicio deberá elaborar un reporte con archivo fotográfico y deberá recabar la firma del usuario en cada uno de los lugares en donde preste este servicio.

Acto continuo, se les concede el uso de la voz a los Participantes Invitados que asistieron a la presente Junta de Aclaraciones en que se actúa, en el siguiente orden:

A.- ING. RICARDO ORTEGA ARMENDARIZ, por su propio derecho realizó las siguientes interrogantes a saber:

1.- En cuanto a los requisitos de la documentación legal distinta a la Técnica y Económica, ¿Se me podría indicar si habría algún problema con la Constancia de Opinión Positiva de Obligaciones Fiscales en caso de omitir exhibirla, puesto que en este momento no cuento con trabajadores dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social?

Respuesta: Dicha circunstancia no es motivo de descalificación, toda vez que la Constancia de Opinión Positiva de Obligaciones Fiscales es requerida para la firma del contrato. Ahora bien, si el concursante que resulte ganador no cuenta con trabajadores contratados y dados de alta a la fecha en que sea firmado el contrato se le aceptará la Constancia que de tal circunstancia le expida el Instituto Mexicano del Seguro Social y se comprometerá a dar de alta a los trabajadores que requiera para la ejecución del contrato, debiendo comprobar tal situación con la Constancia de Registro de sus trabajadores que deberá exhibirle a la Convocante y durante la vigencia del contrato se le podrá requerir la Opinión Positiva de Obligaciones Fiscales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

B.- ING. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de Sistema de Ventilación, Refrigeración y Climas, S.A. de C.V., realizó las siguientes interrogantes:

1.- En cuanto a las Refacciones Menores, ¿Quisiera saber hasta donde se considerará que los Gases Refrigerantes serán tomados como Refacciones Menores o bien, Refacciones Mayores, definir un monto en kilos de gas?

Respuesta.- Se consideran Gases Refrigerantes en Refacciones Menores la cantidad de hasta 5 (cinco) kilos de gas, superior a dicha cantidad se considerarán Refacciones Mayores y en cada caso deberá ser justificada y comprobada la necesidad de suministrar una cantidad superior a 5 (cinco) kilos.

2.- ¿Que si el cheque de garantía de seriedad es por el monto total del contrato?

Respuesta.- Sería por lo que resulte de su propuesta mensual por los meses de vigencia del contrato.

Acto continuo, y no habiendo más preguntas que formular por parte de los Participantes Invitados, se da por concluida la presente Minuta de Junta de Aclaraciones, firmando para constancia las personas que intervinieron en ella, siendo las 11:15 hrs., de este mismo día.

POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA:



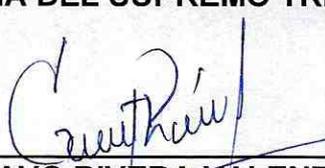
**LIC. ANA EDUVIGES RUBIO ROBLES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ADSCRITA A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA**



**LIC. VÍCTOR OCTAVIO SILVA MILLER
DIRECTOR JURÍDICO ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**



**LIC. MIGUEL HUMBERTO ENCINAS NAVA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA ADSCRITO A VISITADURÍA
JUDICIAL Y CONTRALORÍA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**



**LIC. GUSTAVO RIVERA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A
OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**



**LIC. RICARDO ARNULFO YEOMANS OROZCO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A
OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

POR LOS PARTICIPANTES:



**C. ING. RICARDO ORTEGA ARMENDARIZ
Y/O INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO**



**SISTEMA DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN Y CLIMAS, S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR EL C. ING. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**

Esta foja corresponde a la Junta de Aclaraciones, relativa a la Licitación Simplificada Nacional No. LS-23-0501, de fecha 23 de mayo de 2023.

